

Convenio colectivo de trabajo de la industria textil del proceso lanero. Resumen

VIGOR 2024-2026

Código de Conv. Núm. 99004975011981
(BOE, 09-10-2025)

RESUMEN

- | | |
|---|--|
| 1. Entrada en vigor y duración | 5. Permisos y excedencias |
| 1.1. Ámbito funcional | 6. Salidas, dietas y viajes y quebrantos de monedas |
| 1.2. Ámbito temporal | 7. Tipos de contratos de trabajo y su duración |
| 1.3. Derecho supletorio | 8. Periodos de prueba |
| 2. Condiciones económicas | 9. Régimen disciplinario |
| 2.1. Tablas salariales 2024 y 2025 | 10. Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral |
| 2.2. Plus de No Absentismo | 11. I.T. Condiciones especiales |
| 2.3. Sistemas de incentivo | |
| 3. Revisión salarial del convenio colectivo | |
| 4. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones | |

1. Entrada en vigor y duración

1.1. Ámbito funcional

El presente anexo obliga a las empresas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y cuyas actividades se encontraban acogidas en los anexos V (textil lanero), VII (acondicionamientos textiles), VIII (fabricación mecánica y manual de alfombras y tapices) XVIII (ramo de agua), XIX (fabricación de boinas), de la derogada Ordenanza Laboral Textil, así como la fabricación de mantas de lana y muletones de mezcla, antiguamente regulada por la Orden de 20 de noviembre de 1946 y en todo caso a aquellas cuyas actividades van desde el tratamiento industrial inicial de la fibra lana hasta su transformación en hilo y/o tejido acabados mediante mezcla con otras fibras en las más diversas proporciones y composiciones.

Igualmente están comprendidas las empresas con actividades del proceso lanero que incorporen, a partir de la preparación de hilatura, cualquier otro tipo de fibras que, sin mezclar con lana, tengan una longitud igual o superior a los 60 mm.

Asimismo incluye, en todo caso a las empresas que asumen la organización y dirección de la transformación a través de terceros de los productos textiles obtenidos por los procesos indicados anteriormente con el objeto de convertirlos en un nuevo producto textil.

Se excluyen aquellas empresas que aun viniendo obligadas por el convenio en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se dedican exclusivamente a las actividades de ramo de agua por cuenta de terceros, salvo las ubicadas en el término municipal de Béjar que siguen dentro del ámbito de este anexo.

Las empresas afectadas lo serán en forma total y omnicomprensiva de las actividades de hilar, tejer, teñir, aprestar y acabar con todos los pasos conexos, preparatorios, complementarios y auxiliares, aun cuando se ejerzan en distintos centros de trabajo.

1.2. Ámbito temporal

El convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo establecido para determinadas materias.

1.3. Derecho supletorio

Para cuanto no esté previsto en este convenio es de aplicación la normativa legal vigente en cada momento, de acuerdo en todo caso, a lo dispuesto en el artículo tercero del Estatuto de los Trabajadores.

2. Condiciones económicas

2.1. Tablas salariales 2024 y 2025

Tablas salariales 2024 (Incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Área funcional	Categoría	SB
A			1.007,03
B			1.027,10
C	Prod.	Oficial de acondicionamiento.	1.072,10
	Adm eInf.	Oficial ayudante administrativo.	1.072,34
	Prod.	Oficial ayudante de tintorero.	1.097,02
	Prod.	Almacenero.	1.097,02
	Prod.	Oficial de ramo de agua.	1.097,02
	I+D.	Oficial ayudante.	1.097,02
	Prod.	Sorteador.	1.117,74
	Prod.	Tejedor.	1.136,51
	Mant. y Sg.	Oficial ayudante.	1.136,51
	I+D.	Oficial laboratorio.	1.148,32

GP	Área funcional	Categoría	SB
	I+D.	Oficial control calidad.	1.148,32
	Prod.	Ayudante de encargado y de contraмаestre.	1.184,20
	Mant. y Sg.	Oficial de mantenimiento y servicios generales.	1.227,47
	Adm e Inf.	Oficial administrativo.	1.248,78
	Comerc.	Oficial de ventas.	1.248,78
D	Mant. y Sg.	Responsable de almacén.	1.270,83
	Comerc.	Responsable de almacén.	1.270,83
	Prod.	Contraмаestre.	1.292,81
	I+D.	Técnico de desarrollo productos.	1.315,24
	Adm e Inf.	Técnico administrativo de segunda.	1.337,03
E	Prod.	Encargado de sección.	1.403,17
	Mant. y Sg.	Encargado de servicios generales.	1.403,17
	Comerc.	Técnico de ventas.	1.403,17
	Prod.	Técnico tintorero.	1.426,35
	I+D.	Técnico tintorero.	1.426,35
	Prod.	Titulado de grado medio.	1.469,28
	Mant. y Sg.	Titulado de grado medio.	1.469,28
	Adm e Inf.	Técnico administrativo de primera.	1.469,28
	Adm e Inf.	Técnico informático.	1.469,28
F	Mant. y Sg.	Jefe de tráfico y almacén.	1.489,68
	Mant. y Sg.	Jefe de mantenimiento.	1.489,68
	Adm e Inf.	Jefe de informática.	1.489,68
	I+D.	Jefe de laboratorio.	1.489,68
	I+D.	Jefe de control de calidad.	1.489,68
	Adm e Inf.	Jefe de personal.	1.489,70
	Prod.	Jefe de fabricación.	1.623,60
	Comerc.	Jefe de ventas.	1.623,60
	I+D.	Jefe desarrollo productos.	1.668,40
G	Prod.	Titulado superior.	1.756,08
	Mant. y Sg.	Titulado superior.	1.756,08
	Adm e Inf.	Titulados superiores.	1.756,08
	Comerc.	Titulados superiores.	1.756,08
	I+D.	Titulados superiores.	1.756,08
	Prod.	Director de producción.	1.844,19
	Adm e Inf.	Director financiero.	1.844,19

GP	Área funcional	Categoría	SB
	Adm e Inf.	Director de administración.	1.844,19
	Adm e Inf.	Director Recursos Humanos.	1.844,19
	Comerc.	Director comercial.	1.844,19

Nota: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68 euros, equivalente a 16.193,52 euros, resultado del incremento del 2 % sobre el SMI para 2024.

Tablas salariales 2025 (Incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB increm. 3,3 %	2% aprox. al SMG o SRGP	Suma 4+5
A			1.040,27	20,14	1.060,41
B			1.061,00	20,54	1.081,54
	Prod.	Oficial de acondicionamiento.	1.107,48	21,44	1.128,92
	Adm e Inf.	Oficial ayudante administrativo.	1.107,73	21,45	1.129,18
	Prod.	Oficial ayudante de tintorero.	1.133,22	21,94	1.155,17
	Prod.	Almacenero.	1.133,22	21,94	1.155,17
	Prod.	Oficial de ramo de agua.	1.133,22	21,94	1.155,17
	I+D.	Oficial ayudante.	1.133,22	21,94	1.155,17
	Prod.	Sorteador.	1.154,63	22,35	1.176,98
C	Prod.	Tejedor.	1.174,02	22,73	1.196,75
	Mant. y Sg.	Oficial ayudante.	1.174,02	22,73	1.196,75
	I+D.	Oficial laboratorio.	1.186,21	22,97	1.209,18
	I+D.	Oficial control calidad.	1.186,21	22,97	1.209,18
	Prod.	Ayudante de encargado y de contraмаestre.	1.223,28	23,68	1.246,97
	Mant. y Sg.	Oficial de mantenimiento y servicios generales.	1.267,98	22,01	1.289,99
	Adm e Inf.	Oficial administrativo.	1.289,99	1.289,99	
	Comerc.	Oficial de ventas.	1.289,99	1.289,99	
	Mant. y Sg.	Responsable de almacén.	1.312,77	25,42	1.338,19
	Comerc.	Responsable de almacén.	1.312,77	25,42	1.338,19
D	Prod.	Contraмаestre.	1.335,47	25,86	1.361,33
	I+D.	Técnico de desarrollo productos.	1.358,64	22,51	1.381,15
	Adm e Inf.	Técnico administrativo de segunda.	1.381,15	1.381,15	
E	Prod.	Encargado de sección.	1.449,47	28,06	1.477,54
	Mant. y Sg.	Encargado de servicios generales.	1.449,47	28,06	1.477,54
	Comerc.	Técnico de ventas.	1.449,47	28,06	1.477,54
	Prod.	Técnico tintorero.	1.473,42	28,53	1.501,94
	I+D.	Técnico tintorero.	1.473,42	28,53	1.501,94

1	2	3	4	5	6
GP	Área funcional	Categoría	SB increm. 3,3 %	2% aprox. al SMG o SRGP	Suma 4+5
F	Prod.	Titulado de grado medio.	1.517,76	1.517,76	
	Mant. y Sg.	Titulado de grado medio.	1.517,76	1.517,76	
	Adm e Inf.	Técnico administrativo de primera.	1.517,76	1.517,76	
	Adm e Inf.	Técnico informático.	1.517,76	1.517,76	
	Mant. y Sg.	Jefe de tráfico y almacén.	1.538,84	29,79	1.568,63
	Mant. y Sg.	Jefe de mantenimiento.	1.538,84	29,79	1.568,63
	Adm e Inf.	Jefe de informática.	1.538,84	29,79	1.568,63
	I+D.	Jefe de laboratorio.	1.538,84	29,79	1.568,63
	I+D.	Jefe de control de calidad.	1.538,84	29,79	1.568,63
	Adm e Inf.	Jefe de personal.	1.538,86	29,79	1.568,65
G	Prod.	Jefe de fabricación.	1.677,18	32,47	1.709,65
	Comerc.	Jefe de ventas.	1.677,18	32,47	1.709,65
	I+D.	Jefe desarrollo productos.	1.723,46	1.723,46	
	Prod.	Titulado superior.	1.814,04	35,12	1.849,16
	Mant. y Sg.	Titulado superior.	1.814,04	35,12	1.849,16
	Adm E Inf.	Titulados superiores.	1.814,04	35,12	1.849,16
	Comerc.	Titulados superiores.	1.814,04	35,12	1.849,16
	I+D.	Titulados superiores.	1.814,04	35,12	1.849,16
	Prod.	Director de producción.	1.905,05	1.905,05	
	Adm e Inf.	Director financiero.	1.905,05	1.905,05	
	Adm e Inf.	Director de administración.	1.905,05	1.905,05	
	Adm e Inf.	Director Recursos Humanos.	1.905,05	1.905,05	
	Comerc.	Director comercial.	1.905,05	1.905,05	

Notas: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 6.

B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el artículo 52.3, la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3 % del año 2026.

GP	SMG - Euros
A	1.194,68
B	1.248,62
C	1.311,08
GP	SRGP
C	1.289,99
D	1.381,15

GP	SRGP
E	1.517,76
F	1.723,46
G	1.905,05

2.2. Plus de No Absentismo

Las empresas encuadradas en los anexos II, III, IV, V, VII y VIII abonarán, mensualmente, por este concepto, un 4,4 % sobre el salario para actividad normal, incrementado con la antigüedad. Las empresas encuadradas en el anexos VI, Ramo de Agua, aplicarán un 6,4 % y las del anexo IX, Confección, un 3 %, excepto en la provincia de Barcelona que será de un 6 %, sobre los mismos conceptos.

El PNA también se abonará en las gratificaciones extraordinarias. No se tendrá en cuenta para el cálculo de la retribución de la hora extraordinaria.

Lo previsto en el presente artículo no afecta a las empresas encuadradas en el ámbito funcional del anexo I, Fibras de Recuperación, ni a las del anexo X, Alfombras; que mantendrá el régimen propio que regula en su artículo 8.

2.3. Sistemas de incentivo

Las empresas que tengan establecido un sistema de remuneraciones por incentivo, podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidos en el artículo 15 del presente convenio colectivo de la industria textil y de la confección, aun cuando las percepciones medias no excedan del 40 por 100 de las señaladas en el convenio para actividad normal, todo ello al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.

3. Revisión salarial del convenio colectivo

4. Jornada de trabajo, fiestas y vacaciones

5. Permisos y excedencias

6. Salidas, dietas, viajes y quebrantos de moneda

7. Tipos de contratos de trabajo y su duración

8. Periodos de prueba

9. Régimen disciplinario

10. Fechas de preaviso por finalización de la relación laboral

11. I.T. Condiciones especiales

Descargar pdf